

SUBVENCIONES ESTUDIANTES DE EUSKERA: BASES

1. Finalidad y objeto de estas bases. La finalidad de estas bases es regular el modo en que se conceden subvenciones a los vecinos y vecinas de Sakana que están euskaldunizándose o alfabetizándose.

2. Aspectos y conceptos subvencionables. Se concederán ayudas para la matrícula en cursos realizados entre el 1 de septiembre de 2024 y el 31 de agosto de 2025. No se subvencionará el kilometraje.

Se subvencionarán cursos extensivos, intensivos, en internados y los realizados por medios informáticos, incluido el nivel C2. No se subvencionarán cursos técnicos ni los cursos realizados por el personal de la Mancomunidad de Sakana.

3. Cuantía de la subvención. Con este objeto se destinarán en total 25.000,00 euros, a cargo del crédito de la partida 4 3350 4820003 (Subvenciones para alumnado de cursos de euskera) de los presupuestos del ejercicio de 2025 del Servicio de Euskera. El órgano que, teniendo en cuenta la cantidad modificada, tenga atribuida la competencia, podrá aumentar o disminuir el gasto aprobado, pero, de todas formas, ello no conllevará la necesidad de realizar una nueva convocatoria.

En el supuesto de que el importe total de las ayudas supere la consignación económica reservada para la misma, la consignación máxima prevista en los presupuestos se prorrateará entre las solicitudes que se presenten en tiempo y forma y que cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria. No obstante, las personas adjudicatarias de las subvenciones no podrán recibir una ayuda superior a 750,00 euros en cada convocatoria.

4. Publicidad de la convocatoria. Esta convocatoria se publicitará por medio de una nota de prensa que se enviará a los medios de comunicación. Además, el texto completo de la convocatoria se publicará en la página web de la Mancomunidad de Sakana y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y el resumen en el Boletín Oficial de Navarra.

5. Plazo para la presentación de solicitudes. El plazo para la presentación de solicitudes finalizará el 30 de septiembre de 2025. Dicho plazo será improrrogable.

6. Documentación a presentar. Se deberá presentar la siguiente documentación en el registro de la Mancomunidad de Sakana o a través del registro electrónico:

- a) Solicitud oficial debidamente cumplimentada.
- b) Copia del documento de identidad de la persona solicitante.

- c) Certificado de empadronamiento con una antigüedad máxima correspondiente a la apertura del plazo de presentar las solicitudes. En el certificado deberá figurar la fecha desde la que la persona solicitante está empadronada en el municipio.
- d) Certificado de asistencia o aprovechamiento expedido por el euskaltegi y justificante del pago de la matrícula.
- e) Copia de la(s) solicitud(es) de subvención a Euskarabidea o Departamento de Educación del Gobierno de Navarra para este fin y en el mismo plazo. El alumnado de centros de titularidad pública (Zubiarte, escuelas de idiomas y euskaltegi de Euskarabidea) está exento.
- f) Declaración de todas las subvenciones solicitadas a administraciones públicas o entidades privadas, o concedidas por ellas, para este objeto. Se hará constar si la subvención ha sido ya resuelta o está todavía sin resolver; en caso de que haya resolución sobre la concesión de la subvención, se adjuntará una copia.

Todo ello se presentará en la siguiente dirección:

Mancomunidad de Sakana
Uriz 32
31830 Lakuntza

O:

En la sede electrónica

No se tendrán en cuenta las solicitudes recibidas por correo electrónico.

Para cualquier duda o comentario sobre la convocatoria, deberá dirigirse a las oficinas de la Mancomunidad de Sakana, escribir a euskara1@sakana-mank.eus o llamar al 948 464840.

7. Requisitos a cumplir por las personas solicitantes. Podrán solicitar subvención las personas que reúnan los siguientes requisitos, que deberán cumplirse para el día en el que finalice el plazo de presentación de solicitudes:

- a) Certificar que se ha asistido al 80% del curso subvencionado.
- b) Tener empadronamiento en Sakana. Los trabajadores y trabajadoras de los ayuntamientos y mancomunidades de Sakana, y los que ocupen cargos electos en entidades locales de la comarca, podrán solicitar la subvención, aunque no estén empadronados en la misma.
- c) Estar al corriente en el pago de las obligaciones fiscales con la Mancomunidad (la Mancomunidad comprobará de oficio dicha circunstancia y la recogerá mediante el procedimiento correspondiente).

8. Subsanación de errores en la solicitud presentada. Si se advirtiera en la documentación presentada la existencia de algún error o que la misma está incompleta, se concederá un plazo de 10 días para completar dicha documentación. Si el plazo transcurriera sin que se procediera a la subsanación, se entenderá que ha desistido de seguir adelante con la solicitud. La presidencia de la Mancomunidad de Sakana dictará una resolución con tal fin.

9. Resolución. La resolución para la concesión de subvenciones de esta convocatoria la dictará la presidencia de la Mancomunidad de Sakana en un plazo de quince días y siempre en base al dictamen de la Comisión de Euskera.

Esta resolución se dará a conocer a todas las personas interesadas. En el acuerdo de adjudicación deberán detallarse las personas beneficiarias de la subvención, y deberá expresarse explícitamente que el resto de las solicitudes han sido denegadas. Además, la resolución deberá recoger los recursos que existen para impugnarla, el órgano ante el que deberán presentarse dichos recursos y el plazo existente para hacerlo, sin anular, en ningún caso, el derecho a adoptar otro modo de recurrir.

A partir de que se dicte la resolución se establece un plazo máximo de cuatro meses para su abono. Una vez concedida la subvención, el plazo para la resolución de pago finalizará el 31 de diciembre de 2025. Si no se adopta resolución expresa en dicho plazo, podrá considerarse que la petición ha sido denegada.

10. Pago de la subvención. Las subvenciones se abonarán de una sola vez, una vez adoptada la resolución de concesión; se realizará una transferencia al número de cuenta corriente proporcionado en la solicitud.

Si la cuantía de la subvención adjudicada a una persona beneficiaria se reduce porque no ha presentado toda la documentación, por falta de justificación o por incumplimiento de plazos o de una base de la convocatoria, la cantidad sobrante podrá repartirse proporcionalmente entre el resto de personas beneficiarias.

11. Compatibilidad. Las subvenciones establecidas en esta convocatoria son compatibles con las concedidas para el mismo objeto por otras entidades públicas y privadas, siempre y cuando no exista sobrefinanciación. Así, para poder solicitar la subvención de la Mancomunidad de Sakana es imprescindible solicitar con anterioridad la subvención de Euskarabidea o Departamento de Educación del Gobierno de Navarra que tenga el mismo objeto para el curso 2023-2023. La subvención de la Mancomunidad de Sakana será complementaria a la subvención de Euskarabidea o Departamento de Educación del Gobierno de Navarra. Por tanto, si entre ambas se supera el 100% del gasto, se reducirá la subvención de la Mancomunidad de Sakana hasta alcanzar ese porcentaje.

12. Devolución de las subvenciones. Se deberá reintegrar parcial o totalmente la subvención, cuando se den las siguientes circunstancias:

- a) Cuando se reciba la subvención sin haber cumplido los requisitos establecidos en la convocatoria.
- b) No presentar los documentos exigidos en el plazo establecido para ello.
- c) Recibir al mismo tiempo, para el mismo objeto, otras subvenciones que sean incompatibles.
- d) No admitir u obstaculizar las verificaciones que se deben adoptar obligatoriamente.

13. Infracciones y sanciones. En lo que respecta a infracciones y sanciones, se estará a lo dispuesto en la Ley General 38/2003 de 17 de noviembre y el Reglamento General de Subvenciones aprobado mediante el Decreto Real 887/2006 de 21 de julio.

En lo que respecta a infracciones y sanciones, se estará a lo dispuesto en el título IV de la Ley Foral 11/2005 de 9 de noviembre. El procedimiento sancionador será el establecido en el Título V de la Ley Foral 15/2004 del 3 de diciembre.

14. Protección de datos.

- a) Responsable del tratamiento de datos: Mancomunidad de Sakana.
- b) Objeto del tratamiento: Gestión de Subvenciones.
- c) Comunicación de datos: Los datos se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, según lo establecido en la Ley 38/2003 General de Subvenciones. Los datos podrán ser comunicados a otras entidades para el cumplimiento de la cláusula 11 de la convocatoria, relativa a la compatibilidad.
- d) Derechos: Entre otros, tienes derecho a acceder, rectificar y borrar tus datos dirigiéndote a las oficinas de la Mancomunidad de Sakana o en la dirección info@sakana-mank.eus
- e) Más información: Política de privacidad en la web www.sakana-mank.eus

15. Normas supletorias. Para todo lo no previsto en esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones.

16. Recursos. Contra la presente convocatoria, sus bases y las resoluciones administrativas que se adopten en ejecución de las mismas, podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- a) Recurso de reposición, ante el mismo órgano autor del acto administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- b) Recurso de alzada, ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- c) Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

SUBVENCIONES ESTUDIANTES DE EUSKERA: SOLICITUD

Datos de la persona solicitante:

✓ **Nombre y apellidos:**

✓ **DNI:**

✓ **Dirección:**

✓ **Código postal:**

✓ **Población:**

✓ **Teléfono:**

✓ **Correo electrónico:**

✓ **Número de cuenta corriente:** ES _____

✓ **Gastos de matrícula:**

	€
--	---

Fecha y firma

PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable del tratamiento de datos: Mancomunidad de Sakana.

Objeto del tratamiento: Gestión de subvenciones.

Comunicación de datos: Los datos se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad en la Ley 38/2003 General de Subvenciones. Así mismo, los datos podrán ser comunicados a otras entidades para el cumplimiento de la cláusula 11 de la convocatoria, relativa a la compatibilidad.

Derechos: Entre otros, tienes derecho a acceder, rectificar y borrar tus datos dirigiéndote a las oficinas de la Mancomunidad de Sakana o en la dirección info@sakana-mank.eus

Más información: Política de privacidad en la web www.sakana-mank.eus

SUBVENCIONES ESTUDIANTES DE EUSKERA: DECLARACIÓN JURADA

La persona solicitante declara lo siguiente:

☐ Que no se encuentra inmersa en ningún procedimiento de obligación de devolución de subvenciones públicas o proceso judicial.

☐ Que aparte de esta solicitud de subvención no ha solicitado ni recibido ninguna otra subvención para el mismo fin, concedida por otra entidad pública ni privada.

☐ Que ha solicitado subvención a las siguientes entidades:

ENTIDAD	CANTIDAD	SITUACIÓN (Sin resolver, resuelta pero sin cobrar o cobrada)

☐ Que en el caso de solicite ayuda para el mismo fin a otra entidad pública o privada, se compromete a comunicárselo a la Mancomunidad de Sakana.

Y, para que así conste, firma la presente.

(Fecha y firma)